

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CULTURAL, EDUCATIVA Y CIENTÍFICA  
ENTRE LA UNIVERSIDAD CEU CARDENAL HERRERA Y EL AYUNTAMIENTO DE QUART  
DE POBLET**

En Quart de Poblet (Valencia), a 5 de abril de dos mil veintidós.

**RÉUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Vicente Navarro de Luján, Rector Magnífico de la Universidad CEU Cardenal Herrera (en adelante CEU UCH), con domicilio a estos efectos en Moncada (Valencia), Avenida del Seminario s/n con Código Postal 46113. Actúa en nombre y representación de la Fundación Universitaria San Pablo-CEU, entidad titular de la Universidad CEU Cardenal Herrera con CIF G-28423275, por las facultades que le otorga su cargo, según nombramiento efectuado por acuerdo de la Junta del Patronato de la Universidad en su sesión del doce de julio de 2019. Don Vicente Navarro de Luján, se halla facultado para este acto en virtud del poder otorgado ante el Notario de Madrid, don Segismundo Álvarez Royo-Villanova el día 22 de julio de 2019 bajo el número 2715 de su protocolo y en virtud del artículo 37 c) de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad CEU Cardenal Herrera (Decreto 204/2010, de 03 de diciembre del Consell de la Generalitat Valenciana. DOGV de 09 de diciembre de 2010”.

De otra parte, Carmen Martínez Ramírez, alcaldesa de Quart de Poblet, con sede en Plaça País Valencià, 1 (titular del C.I.F. P4610400F), actuando en su nombre y representación, en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por elección en Pleno Municipal del 15 de junio 2019.

Los representantes, reconociéndose capacidad jurídica para obrar, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente Convenio con arreglo a las siguientes





**CEU**  
Universidad  
Cardenal Herrera



## CLÁUSULAS

**Primera.-** Este Convenio reviste el carácter de acuerdo marco de colaboración cultural, educativa y científica, así como de asistencia mutua entre la CEU-UCH y el Ayuntamiento de Quart de Poblet.

**Segunda.-** En el marco de este Convenio y en los que posteriormente puedan celebrarse, podrán desarrollarse las siguientes modalidades de colaboración:

- a) La realización conjunta de actividades culturales, educativas, editoriales y científicas, simulacros, jornadas, seminarios y congresos, así como otro tipo de actividades que tengan como finalidad profundizar en el ámbito de la administración pública local, de las políticas públicas municipales, así como de la comunicación política e institucional, entre otros.
- b) El acceso recíproco a los fondos bibliográficos y de documentación
- c) La utilización recíproca de locales e instalaciones de todo tipo para actividades puntuales y previa solicitud de autorización y disponibilidad.
- d) La colaboración y asistencia técnica en el campo de las nuevas Tecnologías.
- e) El establecimiento de Convenios para la realización de prácticas formativas sin relación laboral en dependencias de la citada asociación, por parte de los estudiantes de la CEU-UCH, que conduzcan a completar sus estudios académicos.
- f) El establecimiento de Convenios sobre prestación de servicios de interés mutuo.
- g) Promover la colaboración en el campo de la investigación.
- h) La Universidad CEU Cardenal Herrera podrá dar difusión a la colaboración objeto de este convenio. A tal fin la Universidad podrá dar publicidad a la colaboración institucional entre el Ayuntamiento de Quart de Poblet y la misma haciendo uso de los medios y soportes de comunicación propios y/o ajenos, en su caso. En este marco ambas partes dan su consentimiento para que se establezcan *links* entre las respectivas páginas web. La forma y modo en que se activarán estos *links* será definida por las personas responsables designadas a tal efecto por ambas partes.

**Tercera.-** Se fijará por mutuo acuerdo la colaboración de ambas instituciones en cualquier otro asunto.

**Cuarta.-** El presente Convenio será desarrollado posteriormente en sus aspectos concretos y específicos mediante Convenios singularizados, que deberán contener, entre otros, los siguientes aspectos:

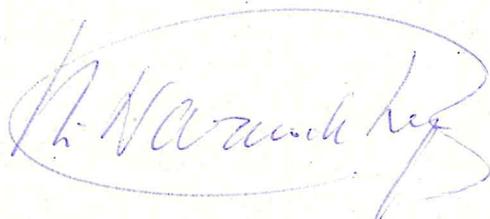
- 1º.- Definición del objeto que se persigue.
- 2º.- Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- 3º.- Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- 4º.- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- 5º.- Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Contrato.
- 6º.- Confidencialidad y publicación de los resultados.
- 7º.- Regulación sobre la propiedad y explotación de los resultados.

**Quinta.-** El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos establecidos desde el día de su firma, para ambas partes, y su duración será indefinida, sin perjuicio de extinción por mutuo acuerdo o denuncia unilateral expresa y por escrito de cualquiera de ellas, mediante un preaviso de un mes a la fecha en que se quiera dejar sin efecto.

En estas condiciones queda formalizado el presente Convenio que, aprobado por los comparecientes, previa su lectura, firman por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

Universidad CEU Cardenal Herrera

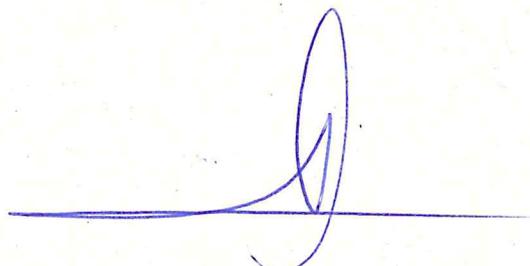
El Rector



D. Vicente Navarro de Lujan

Ayuntamiento de Quart de Poblet

La Alcaldesa



Dña. Carmen Martínez Ramírez